



## ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA EIDUM DE 2 JUNIO DE 2021

En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos y de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 en este documento de acuerdos se ha eliminado la información identificativa referida tanto a las intervenciones o documentos con datos detallados. La información completa está disponible en el repositorio de la EIDUM.

En Murcia, a las 10:09 del día 2 de junio de 2021 se reúne la Comisión Permanente de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia a través de videoconferencia, y habiendo sido convocados previamente todos sus miembros, con la asistencia de los miembros señalados en el anexo que aparece al final de esta acta y con el siguiente orden del día

### Orden del día

1. Aprobación, si procede, de la solicitud de la Comisión Académica del PD en Sociedad, Desarrollo y Relaciones Laborales de incorporación de codirectores a tesis doctoral de forma sobrevenida sin haber transcurrido, al menos, un año desde la fecha de autorización por la Comisión Académica hasta la fecha de depósito de tesis.
2. Aprobación, si procede, de la solicitud de la Comisión Académica del PD en Ciencias de la Salud de incorporación de codirector a tesis doctoral de forma sobrevenida sin haber transcurrido, al menos, un año desde la fecha de autorización por la Comisión Académica hasta la fecha de depósito de tesis

### Desarrollo de la sesión

1. Aprobación, si procede, de la solicitud de la Comisión Académica del PD en Sociedad, Desarrollo y Relaciones Laborales de incorporación de codirectores a tesis doctoral de forma sobrevenida sin haber transcurrido, al menos, un año desde la fecha de autorización por la Comisión Académica hasta la fecha de depósito de tesis.

A la vista de la documentación aportada se autoriza.





**2. Aprobación, si procede, de la solicitud de la Comisión Académica del PD en Ciencias de la Salud de incorporación de codirector a tesis doctoral de forma sobrevenida sin haber transcurrido, al menos, un año desde la fecha de autorización por la Comisión Académica hasta la fecha de depósito de tesis**

2

A la vista de la documentación la Comisión Permanente decide no autorizar la excepción a la norma que establece el no reconocimiento de la labor como director a personas que hayan ejercido esa labor por un periodo inferior a un año. La razón es que la estudiante está en su séptima matrícula y sin posibilidad de prórroga, lo que significa que la tesis debe haberse desarrollado prácticamente en su totalidad, y por tanto, el plan de investigación debe estar prácticamente terminado. A juicio de la Comisión Permanente, los argumentos recibidos, sin dudar de lo positivo de una colaboración de un experto, pueda traer a la tesis sobre un aspecto concreto y durante un tiempo breve, no justifican que esa labor pueda ser considerada como dirección de una tesis doctoral ni que pueda ser equiparable a la realizada por los otros directores.